

Excmo. S.:

Yengo el honor de remitir
a V. E. la instancia que llevan
a esa Superioridad, varios
vecinos de esta localidad,
en demanda de que se apruebe
por ese Gobierno Civil, el
Reglamento, que tambien se

Adjunto a
refute la
la ley de
creativa que pretenden fun-
dar en el nombre de "Frater-
nidad".

Abogado
de
se
Todos los Srs. firmantes,
me de reconocida honradez
V. E. para lo que juzgue
mas equitativo.
Dios guarde a V. E. m. años.

Piedramilla 20 de Mayo de 1911

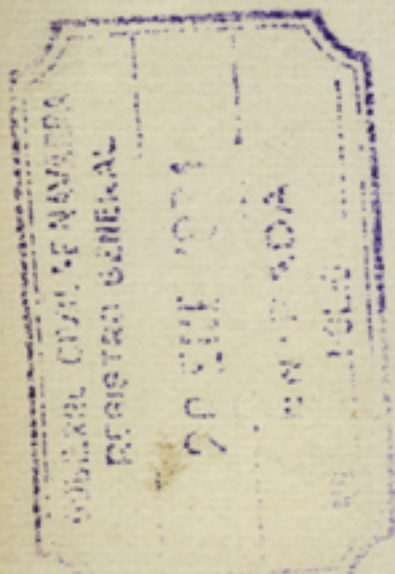
El Alcalde

Luis Lavaca



Excmo. S. Gobernador Civil de la
provincia de Navarra

Pamplona



M. I. L.

Gobernador civil de Navarra



Los que suscriben, vecinos de
Piedramillera, provincia de Navarra,
propietarios y mayores de edad, provistos de sus correspondientes cédulas personales a V. S. con el debido respeto exponen: Que careciendo este pueblo de una sociedad de recreo donde puedan pasar sus ratos de ocio los días de fiesta a no ser la taberna, sitio poco adecuado para su entretenimiento han determinado formar una sociedad de cultura y recreo y como para que pueda funcionar legalmente es necesario obtener la aprobación de V. S. según determina la ley de asociaciones de 30 de Junio de 1897 es por lo que
A V. S. suplican: que

previos los informes que sea necesarios se
sirva aprobar el adjunto reglamento
por el que ha de regirse la Sociedad de
secreto que deseamos fundar,

Es grama que me deducen alcan-
zar de V. b. cuya vida Dios guarde

Pedrañuilla 29 de Diciembre de 1930

Generoso Marañón

Eugenio Marañón

Francisco Ganza

Bernardino Estayo

3

Reglamento

de la Sociedad de Recreo titulada,
"Fraternidad"

de la villa de Piedramillera provincia
de Navarra.



Art.º 1.º Los fines de esta sociedad denominada "Fraternidad", son de recreo y entretenimiento de los socios y la cultura de los mismos por medio de la lectura conferencias etc; estando terminantemente prohibido suscitarse cuestiones de carácter local ni político ni entretenerse en juegos prohibidos por las leyes.

Art.º 2.º Para el gobierno de la sociedad habrá una junta compuesta de Presidente, dos Vocales y un Secretario, gratuitos.

Art.º 3.º Las obligaciones de la Junta serán: velar por la buena armonía de los socios, conservar el orden, resolver la admisión de nuevos socios de acuerdo con los socios fundadores que son

los que firman el presente Reglamento;
destitución de socios, si dieran lugar a fel-
tas abusivas contra lo estatuido en este
Reglamento o contra la Religión o contra
la Patria

Art.º 4.º La Junta será renovada todos
los años en junta general que se celebrará
el día 1.º de Enero precediendo un recuento
los anteriores y siempre cuando cuenta al
Gobernador civil del resultado de la elección.

Art.º 5.º Las solicitudes de admisión se
presentarán por escrito al Presidente de
la Junta.

Los socios pagarán al dueño del local
la cuota que la Junta determine.

La Junta podrá expulsar al socio que
no satisfaga la cuota señalada, así
como al que dentro del local blasfeme,
promueva disputas y no atiende
cuando sea llamado al orden.

Art.º 6.º Queda prohibida la entrada
en el local a toda persona no admitida en
el pueblo que no sea socio.

Art.º 7.º Cada socio podrá llevar al lo-
cal de la sociedad a personas forasteras
siempre que estos se conduzcan como mar-
ca este Reglamento

Art.º 8.º Se prohíbe la admisión de
todo socio que hubiere sido expulsa-
do o que hubiere dismitido voluntariamente



Art. 9.º El cargo de conserje lo desempeñará el dueño del local a quien corresponde poner el mobiliario suficiente, varilla, mapas y alumbrado necesario.

Art. 10.º La Sociedad tendrá un libro en el cual se anotarán la entrada y salida de los socios.

Art. 11.º En casos no previstos en este Reglamento la Sociedad se regirá por lo que acuerde la mayoría en la Junta directiva.

Art. 12.º En caso de disolución de la Sociedad los muebles y enseres quedarán en propiedad del conserje.

Art. 13.º La Sociedad tiene su domicilio en la calle de la Carretera n.º 13.

Piedrañilla 29 Dibre de 1930

El Presidente Acordado
Generoso Marañón

Los socios fundadores
Generoso Marañón
Eugenio Marañón
Macedo Gamasa

Don Domingo Estay
Nicolás Gramencia

Presentado en este folio como Civil el
duplicado que se ha a los efectos del Art.
4º de la D.a Ley de Asociaciones de
30 de junio de 1931.

Pamplona 20 Enero 1931
El Subscribido intº.



[Signature]

P.

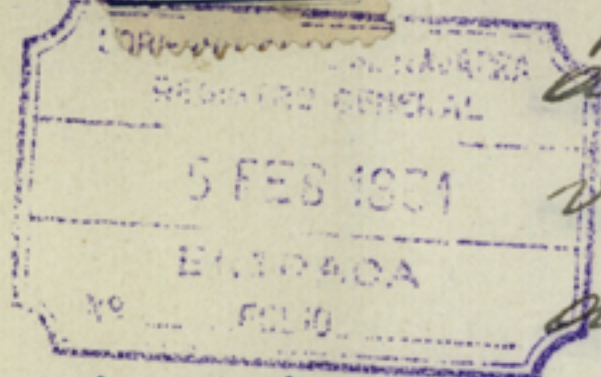
D. Balbino Jibar Areaya, secretario de la Sociedad
de Recreo Fraternidad de Piedramillera,



Certifico: Que en el libro de actas
de la citada sociedad de recreo
hay una, que copiada al pie
de la letra dice así:

= Acta de constitución de la socie-
dad de Recreo "Fraternidad" = En
Piedramillera a uno de febrero
de mil novecientos treinta y
uno = Reunidos en la casa n.º
13 de la calle de la Carretera con
objeto de elevar a definitivo el
acuerdo que anteriormente tu-
vieron de fundar una socie-
dad de recreo con el nom-

A los efectos de bre de "Fraternidad", y nom-
brar en Junta Directiva, después
de tratar de dicho asunto y previos
los requisitos legales y acordados =
1.º Firmada definitivamente des-
de esta fecha la Sociedad de
Recreo con el nombre de "Frater-
nidad", la cual ha de regirse
bajo las condiciones que se
expresan en el reglamento for-
mado al efecto y aprobado



por la superioridad = 2º Nombrar para la Junta Directiva que ha de dirigir dicha sociedad a los señores siguientes =
Presidente, D. Pedro Espineta = Vocal 1º D. Nicolás Aramendia = Vocal 2º D. Jesús Marañón = Secretario, D. Balduino Yábar =
No habiendo más asuntos que tratar, ni habiéndose presentado reclamación alguna se levanta la sesión y la presente acta que la firman los asistentes en Piedramillera a 1 de febrero de 1931 = Pedro Espineta = Jesús Marañón = Nicolás Aramendia = Luis Gansa = Lorenzo Gansa = Ernesto Yáñez = Félix Yáñez = Paulino Marañón = Ezequiel Abrego = Eugenio Marañón = Celestino Remírez = Bernardino Etayo = Marcos Gansa = Balduino Yábar = Rubricados =

Es copia que con acuerdo se hace, de con el original a que me remite D. y para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador, expedido la presente copia en Piedramillera a 3 de febrero de 1931

Balduino Yábar
Aprobado